**Informe sobre la Integración y envío del Paquete Electoral Postal, así como la clasificación y resguardo del Sobre-Postal-Voto.**

Respecto a este punto se informa que mediante *acuerdo INE/JGE20/2024[[1]](#footnote-2) de la Junta General Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los procedimientos para la integración, y envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre-Postal-Voto, y para la recepción, registro, clasificación y resguardo del Sobre-Voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024,* documento rector que establece las actividades que este Instituto realizará para garantizar el Voto de las Personas Jaliscienses Residentes en el Extranjero. Por lo que a continuación se describen los datos más relevantes:

**1.- Procedimiento para la integración y envió del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre-Postal-Voto.**

**Producción y entrega de los elementos que conforman el Paquete Electoral Postal (PEP).**

El Instituto Nacional Electoral (INE) y este Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las instancias encargadas de la producción de la documentación y los materiales que conforman el PEP, así como de su entrega en tiempo y forma a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), excepto tratándose de los Sobres-PEP y el Sobre-Postal-Voto (SPV), que serán proporcionados por el proveedor el servicio de mensajería de que se trate, en los siguientes términos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **INSTANCIA RESPONSABLE** | **INSUMOS/ ELEMENTOS QUE**  **CONFORMAN EL PEP** | **PERIODO DE ENTREGA (INICIO)** | **PERIODO DE ENTREGA (FIN)** |
| **IEPC Jalisco** | Boletas electorales para la elección de Gubernatura  Boletas electorales para la elección de Diputaciones de Representación Proporcional  Sobres-Voto de ambas elecciones | **01/04/2024** | **20/04/2024** |

Tratándose de los Sobre-Voto (SV) correspondiente a las elecciones locales, la DERFE proporcionará a este Instituto la información requerida para la generación e impresión de los códigos de barras únicos en dichos sobres, a más tardar el 12 de marzo de 2024.

La DERFE entregará al proveedor del servicio de mensajería un archivo con la información requerida para la generación de guías postales que se utilizarán para el envío del PEP y retorno de los SPV, conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios que se celebre, mismo que deberá cumplir con los acuerdos de confidencialidad en el uso de datos personales.

Una vez producida la documentación y los materiales que integran el PEP, cada área del INE y de este Instituto, según corresponda, serán responsables del traslado de dichos insumos al inmueble del INE-Tláhuac.

Las instancias responsables del INE y de este Instituto entregarán a la DERFE la documentación y los materiales que integrarán el PEP, a más tardar el 20 de abril de 2024.

Durante la entrega-recepción de la documentación y los materiales del PEP, se efectuará una revisión y conteo de estos, así como la lectura de los códigos de barras de los SV. En el desarrollo de esta actividad se contará con la presencia de personal de la Oficialía Electoral del INE y, en su caso, de este Instituto, y para el caso de las boletas electorales, se contará igualmente.

Una vez que se cuente con la documentación y los materiales que conformarán el PEP, la DERFE verificará nuevamente el número de ejemplares totales de cada uno de los materiales a integrar. Para ello, se apoyará de la base de datos proporcionada por cada instancia responsable.

**Integración del PEP.**

La documentación y los materiales del PEP estarán a disposición de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (JGE) para su integración a más tardar el 20 de abril de 2024, y así proceder posteriormente al envío a más tardar el 30 de abril de 2024.

La DERFE supervisará e integrará los PEP y las cajas que se conformen con las remesas para el envío, y en cuya actividad, se podrá contar con el apoyo y/o acompañamiento de este Instituto.

Esta actividad se llevará a cabo en el inmueble del INE-Tláhuac, de conformidad con el siguiente calendario:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ACTIVIDAD** | **PERIODO DE EJECUCIÓN (INICIO)** | **PERIODO DE EJECUCIÓN (FIN)** | **INSTANCIA RESPONSABLE** |
| Entrega-recepción de los  documentos y materiales que  conforman el PEP (preferentemente  en fajillas de 100) | **01/04/2024** | **20/04/2024** | • DEOE (Dirección Ejecutiva de Organización Electoral)  • Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)  • DERFE  • IEPC Jalisco  • Servicio de mensajería |
| Revisión de materiales por tipo (boletas electorales, sobres,  instructivos) y elaboración de actas. | **01/04/2024** | **20/04/2024** | • DEOE  • DECEyEC  • DERFE  • IEPC Jalisco  • Oficialía Electoral |
| Revisión de materiales por tipo (boletas electorales, sobres,  instructivos) y elaboración de actas. | **01/04/2024** | **20/04/2024** | • DEOE  • DECEyEC  • DERFE  • IEPC Jalisco  • Oficialía Electoral |

Durante la integración de los PEP, se podrá contar con la presencia de las Personas Representantes de los Partidos Políticos (RPP) y, en su caso, las Personas Representantes de las Candidaturas Independientes (RCI), previa acreditación de estas, lo cual se informará mediante comunicación formal dirigida a la DERFE; igualmente, podrán presenciar dichas actividades las personas Observadoras Electorales interesadas. De la misma manera, tratándose de PEP con documentación y materiales de elecciones locales, este Instituto podrá acreditar la presencia de personal.

**Proceso de verificación de calidad de los PEP.**

Durante la integración de los PEP, se podrá contar con la presencia de las RPP y, en su caso, las RCI, previa acreditación de estas, lo cual se informará mediante comunicación formal dirigida a la DERFE; igualmente, podrán presenciar dichas actividades las personas Observadoras Electorales interesadas. De la misma manera, tratándose de PEP con documentación y materiales de elecciones locales, este Instituto podrá acreditar la presencia de personal.

**Envío del PEP.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 24, párrafo 1 de los Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana (LOVP) y la actividad 4.3.2.1. del Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federales y Locales 2023-2024 (PIT-VMRE), el envío de los PEP por parte del INE deberá concluir a más tardar el 30 de abril de 2024.

El INE podrá enviar el PEP fuera del plazo señalado en el párrafo anterior, con motivo de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, acuerdos del Consejo General (CG) que impacten en el procedimiento operativo o alguna instancia administrativa que implique una adenda a la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero (LNE-Extranjero).

Una vez que el proveedor del servicio de mensajería tenga por recibidos los PEP y haya llevado a cabo su procesamiento, éste proporcionará un reporte diario en donde se podrá consultar el estatus del envío y entrega de los PEP enviados, quedando a disposición de la DERFE.

De lo anterior, se rendirá informe a las personas integrantes de la CVMRE y de los Consejos General de este Instituto, cuando así proceda, para dar cuenta de la entrega de los PEP a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.

**Devolución del PEP y, en su caso, reenvío.**

En caso de extravío o pérdida de uno o varios PEP durante el proceso de envío a las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero, por una causa cuya responsabilidad recaiga en el proveedor del servicio de mensajería, este último está obligado, en términos del contrato que se celebre, a informar al INE los datos de identificación del PEP extraviado, así como las causas o motivos del extravío.

Una vez recibida la información del o los PEP extraviados, la DERFE analizará la situación, a efecto de determinar la posibilidad técnica de que se integren PEP nuevos para su envío a la brevedad y salvaguardar el derecho al sufragio de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero que se pudieran ver vulneradas por dicha circunstancia.

En estos casos, se realizará la cancelación de los PEP extraviados en el SPSV y, enseguida, se procederá a integrar el nuevo PEP con un número identificador que será registrado en dicho sistema, y se entregará al proveedor del servicio de mensajería para su envío a la persona ciudadana mexicana residente en el extranjero de manera inmediata.

En caso de que, una vez efectuada la actividad señalada en el párrafo anterior, se reciba el SV de algún PEP extraviado, éste no será válido, en los términos del Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo del SV.

De presentarse alguno de los supuestos mencionados en el presente apartado, se informará a las personas integrantes de la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (CVMRE) y a este Instituto, cuando así corresponda.

**Recepción del SPV.**

Durante la recepción de los SPV, se podrá contar con la presencia de las RPP y, en su caso, las RCI, previa acreditación de estas, lo cual se informará mediante comunicación formal dirigida a la DERFE; igualmente, podrán presenciar dichas actividades las personas Observadoras Electorales interesadas. De la misma manera, tratándose de SPV con documentación y materiales de elecciones locales, este Instituto podrá acreditar la presencia de personal y de su Oficialía Electoral local para dar seguimiento a esta actividad.

**2.- Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo del Sobre-Voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.**

**Apertura del SPV y registro del SV.**

Las actividades correspondientes a la entrega-recepción de los SPV se realizarán en el inmueble del INE-Tláhuac desde el 1º de mayo de 2024 y hasta las 08:00 horas (tiempo del centro de México) del 1º de junio de 2024.

Este instituto podrá acompañar estas actividades en el inmueble del INE-Tláhuac, para lo cual, en caso de estar interesados, deberán comunicar a la DERFE los datos del personal designado para ello (nombre, cargo y área de adscripción), así como el o los días que estará acompañando el desarrollo de dichas tareas, debiendo observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DERFE y la DEOE.

El INE reportará semanalmente a las personas integrantes de la CVMRE y a este Instituto, el número de SV recibidos.

**Entrega-recepción de los SV.**

La DERFE entregará a la DEOE los SV recibidos en el inmueble del INE-Tláhuac, a partir del 1º de mayo de 2024 y hasta el 1º de junio de 2024.

Este Instituto podrá acompañar estas actividades en el inmueble del INE-Tláhuac, para lo cual deberán comunicar a la DEOE los datos del personal designado para ello (nombre, cargo y área de adscripción), así como el o los días que estará acompañando el desarrollo de dichas tareas, debiendo observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DERFE y la DEOE.

**Registro, clasificación y resguardo de los SV.**

El registro, clasificación y resguardo de los SV hasta su traslado al Local Único que determine el INE, estará a cargo de la DEOE y se realizará en un espacio destinado para este fin en el inmueble del INE-Tláhuac. Estas actividades se efectuarán entre el 1º de mayo y el 1º de junio de 2024.

Este Instituto podrá acompañar estas actividades en el inmueble del INE-Tláhuac, para lo cual deberán comunicar a la DEOE, a través de la DERFE, los datos del personal designado para ello (nombre, cargo y área de adscripción), así como el o los días que estará acompañando el desarrollo de dichas tareas, debiendo observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DERFE y la DEOE.

**Traslado de los SV al Local Único.**

Entre el 1º y 2 de junio de 2024, se llevará a cabo el traslado de los SV al Local Único que determine el INE de conformidad con el numeral 5.1.1.4 del PIT-VMRE.

Este Instituto podrá acompañar estas actividades, para lo cual deberán comunicar al INE los datos del personal designado para ello (nombre, cargo y área de adscripción), debiendo observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DEOE.

1. Disponible para su consulta en el siguiente enlace:

   https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/165639 [↑](#footnote-ref-2)